

RESOLUCIÓN No. 004-2024
(15 de mayo de 2024)

**COMPETICIONES OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTÁ
MASCULINAS 2024**

Por medio del cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto el 03 de mayo de 2024 por parte del equipo **WEMBLEY F.C.**

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA D.C.,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

COMPETENCIA

El Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol "FCF", estableció:

*"(...) **Artículo 134. Definición.** Los árbitros, comisarios de campo, el Comité Disciplinario del Campeonato y el Comité de Apelación del Campeonato son las autoridades disciplinarias creadas para competencias o eventos deportivos específicos y tendrán como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las infracciones deportivas cometidas con ocasión de los referidos certámenes en el ámbito aficionado y profesional.*

Artículo 140. Autoridades disciplinarias de Campeonatos.

- 1. El Comité Disciplinario de los Campeonatos organizados por la DIMAYOR.*
- 2. El Comité Disciplinario de los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL.*
- 3. El Comité Disciplinario de los Campeonatos organizados por las Ligas.*
- 4. El Comité Disciplinario de Apelación de los respectivos Campeonatos.*

Artículo 143. Comité Disciplinario de Apelación del Campeonato. *Corresponde a este comité conocer en segunda y última instancia de los fallos proferidos por el Comité Disciplinario del Campeonato conforme a este código y demás normas que regulan la actividad del fútbol.*

Artículo 175. Efectos del recurso. *El recurso de apelación otorga al Comité Disciplinario de Apelación del Campeonato el poder de decidir nuevamente sobre el caso.*

El recurso no suspende los efectos de la decisión apelada, excepto tratándose de sanciones pecuniarias. (...)"

La Resolución No. 007-2024 (febrero de 2024) REGLAMENTO DE COMPETICIONES OFICIALES MASCULINAS 2024 "Por medio de la cual se reglamentan las Competiciones Oficiales Masculinas de la Liga de Fútbol de Bogotá, para el año 2024", estableció:

"(...) COMITÉ DE APELACIÓN DEL CAMPEONATO: *El Comité de reposición y apelación del torneo, segunda y última instancia de las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato.*

Ejercerán funciones de autoridad los siguientes órganos:

- > Comité Disciplinario del Campeonato.*

➤ **Comité de Apelación del Campeonato.**

➤ *Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol de Bogotá.*

Artículo 19. Autoridades disciplinarias: Las funciones disciplinarias derivadas de este reglamento, en orden operativo correspondiente, las ejercerá:

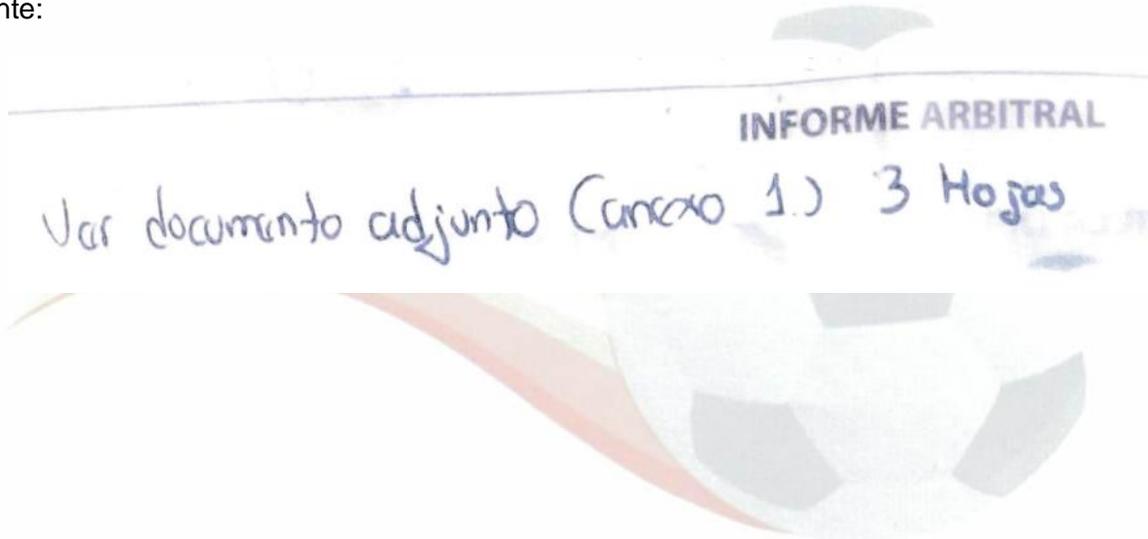
- *Comité disciplinario de campeonatos*
- **Comité de apelación de campeonatos (...)**

Por lo que corresponde a este Comité conocer en segunda y última instancia de los fallos proferidos por el Comité Disciplinario del Campeonato conforme a las normas que regulan la actividad del fútbol, avalados por la **LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**; así mismo, está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en el **REGLAMENTO DE COMPETICIONES OFICIALES**.

HECHOS

1. - El día domingo 28 de abril del año 2024, a las 3:45 p.m., en el Campo No. 6, Escenario la Morena, se llevó a cabo el encuentro deportivo entre los equipos: **WEMBLEY F.C.** vs **MILLONARIOS F.C.**, Categoría Sub 14, División 2010.

2. - En la Planilla Oficial de Juzgamiento No. 06305, se evidencia en el aparte de informe arbitral, lo siguiente:



Bogotá D.C

Abril 28 de 2024

Señores
Liga de Fútbol de Bogotá

Asunto:
Informe Arbitral Ampliatorio.
Juego: WEMBLEY vs MILLONARIOS (Div. Menores)
Categoría Sub14

Introducción.

Arbitro Designado: Javier Sandoval.
Lugar: Escenario La Morena, Cancha #6
Hora: 15:45
Fecha: Abril 28 de 2024.
Equipo Local: Wembley.
Equipo Visitante: Millonarios (Div. Menores).

Novedades:

El encuentro se desarrollo con normalidad hasta el minuto 77, donde se sanciona un toque con la mano de forma deliberada por parte de un jugador del equipo defensor (Wembley) dentro del area penal, sancionada con Tiro Penal a favor del equipo atacante (Millonarios (Div. Menores)). Se da la autorización para el cobro de la infracción por parte del equipo atacante (Millonarios), El ejecutor realiza el cobro, el balon golpea la barra horizontal (travesaño) del arco, da un rebote en el piso y sale dirigido al campo del equipo atacante, en ese momento el arquero del equipo defensor (Wembley) se Lanza hacia el balon y a su vez un jugador del equipo atacante (Millonarios) ataca el balon con su cuerpo, ambos en disputa leal por el balon; en esa disputa por el balon el atacante golpea al arquero, por lo cual se interrumpe el juego por falta del atacante sancionando tiro libre directo a favor del equipo defensor (Wembley). El arquero fue atendido por el cuerpo medico con autorización del arbitro.
La decisión arbitral inicial fue No Gol.

Antes de reiniciar el juego un aficionado llama al arbitro, y le deja ver el video del cobro del tiro penal y el rebote del balon después de golpear el travesaño. En el video se ve claramente que el balon atraviesa en su totalidad la linea de meta.

Entonces el arbitro apoyado en una ayuda Tecnológica procede a revertir la decisión inicial (No Gol) y confirma que es Gol valido.

La Decisión Final es Gol a Favor del equipo Millonarios.

Observaciones:

- Al finalizar el Partido No se entrega copia de la planilla oficial de juzgamiento a los respectivos equipos ya que no se habia completado en su totalidad el diligenciamiento de la misma.
- Los carnets del equipo WEMBLEY fueron entregados por parte del arbitro a los veedores de campo a las 18:20 hrs.
- El director Técnico del equipo WEMBLEY se dirige a la caseta de veeduría a las 18:35 hrs. solicitando los carnets de su equipo y la copia de la planilla oficial de juzgamiento. El arbitro procede a informarle que no es posible entregarle la copia de la planilla oficial de juzgamiento ya que no se ha diligenciado en su totalidad, y que los carnets ya habian sido entregados a los veedores.

Sanciones y Medidas Disciplinarias:

Expulsiones:

- Equipo Local WEMBLEY:
 - Director Técnico equipo WEMBLEY: Durante el partido se procede a comunicarle al Director Técnico del equipo WEMBLEY que fue expulsado por utilizar lenguaje ofensivo y gritos utilizando palabras como arbitro vendido, recargado no sabe pitar, e insistiendo a sus jugadores dirigidos a la violencia. Después de finalizado el Partido, en la zona de parqueadero de la MORENA el Director Técnico del equipo WEMBLEY paso cerca de donde se encontraba el arbitro Javier Sandoval diciendo lo siguiente:
"Yo no voy a pagar los carnets porque el malparido arbitro no los entrego".
"Ese Hijo de puta arbitro estaba recargado".
"Maricon"
 - Jugador Comet# 7194843: Durante el Partido se procede a comunicarle al jugador Comet# 7194843 identificado con el #26 que fue expulsado por empujar al arbitro. Este jugador ya habia sido sustituido previamente.

Equipos: **MILLONARIOS:**

- o Jugador Comet#6363203: Durante el Partido se procede a comunicarle al jugador Comet# 6363203 identificado con el #1 que fue expulsado por impedir una opción manifiesta de gol de un adversario, realizando una falta al jugador atacante antes del area penal.

Coordialmente.



Javier Sandoval.
Arbitro ASOCAFA

ANTECEDENTES

1. - El Comité Disciplinario de Campeonatos de la Liga de Futbol de Bogotá D.C., a través de la Resolución No. 009-2024 (02 de mayo de 2024), estableció:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.*

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2010 “B”	WEMBLEY	DT	3662946	2 FECHAS



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 64 Literal C del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol; por concepto de **CONDUCTA INCORRECTA FRENTE A LOS OFICIALES DE PARTIDO**; se sanciona al jugador con Comet **7194843**, **ARDILA HERNANDEZ HERNANDEZ** del Club **WEMBLEY** con un (1) mes y medio (½) de suspensión programados para todas las categorías inscritas en la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se les informa a los equipos **WEMBLEY vs MILLONARIOS** categoría **2010“B”**, que de conformidad a los hechos narrados mediante planilla de juzgamiento No. 06305 del encuentro disputado el día 28/04/2024 y conforme a la ampliación del Oficial del encuentro y la solicitud radicada por el Club **WEMBLEY**, de acuerdo a la investigación realizada por este comité se evidencia un error de apreciación y falla Técnica en el procedimiento de validación del cobro del tiro penal por parte del club **MILLONARIOS (DIV MENORES)**, teniendo en cuenta lo anterior este comité decide **REPROGRAMAR** este encuentro deportivo, sin embargo se mantienen las sanciones de los jugadores como al DT. (...)”

2. - El día 03 de mayo de 2024, el equipo **WEMBLEY F.C.**, Categoría Sub 14, División 2010, presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra la Resolución No. 009-2024 (02 de mayo de 2024), emitida por el Comité Disciplinario de Campeonatos de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., solicitando:

“(...) 1. Los hechos y testimonios aquí descritos sean validados y tenidos en cuenta con los funcionarios pertenecientes a la organización presentes en los hechos acá descritos para así poder retirar las sanciones impuestas tanto al jugador con numero de Comet: 7194843 como al técnico de nuestro equipo con numero de Comet: 3662946. (...)”

2. Respetando el derecho a la justa y libre competencia y reconocimiento del trabajo realizado, nos sea otorgado el marcador 1-0 a favor y sea retraída la decisión de validación ilegal del gol emitida por el juez quien realizando la señal “VAR” y apoyándose en un dispositivo no perteneciente a la organización de la liga sino perteneciente a un miembro del equipo beneficiado valido una acción de gol antirreglamentariamente.(...)”

3. Se presente una sanción y resolución ejemplar frente al árbitro encargado del partido (...)”

3. - El Comité Disciplinario de Campeonatos de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., mediante Resolución Extraordinaria No. 005-2024 (03 de mayo de 2024), estableció:

*“(...) **ARTÍCULO CUARTO:** Se informa al club **WEMBLEY** categoría **2010“B”** que respecto de la solicitud radicada el 02/05/2024 por correo electrónico lo siguiente: Este comité disciplinario se adhiere a las normativas previstas en la Ley Deportiva y como Comité Disciplinario de campeonatos **AUTORIDAD** competente para dirimir sanciones Disciplinarias:*

1. Que las reglas de juego para cada una de las competiciones son las establecidas por la IFAB “International Football Association Board”, promulgadas por la FIFA y acogidas por la FCF, DIFUTBOL y LFB, así mismo por las reglamentaciones de cada Torneo especial.

2. QUE en la DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL” en Reglamento General No 031- 2024 CAPÍTULO XII RECLAMACIONES ARTÍCULO 69.- Cómo RECLAMACIÓN: “PARÁGRAFO 2: No se admitirán RECLAMACIONES por fallas técnicas o ERRORES de apreciación NO COMPROBADAS por parte de los árbitros.- Cuando se comprueben FALLAS TÉCNICAS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se REPROGRAMARA EL PARTIDO, pero las medidas disciplinarias tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido continuarán vigentes...”

*Validado lo anterior este comité decide **CONFIRMAR** las sanciones emitidas en resolución 009- 2024 en los artículos:*

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2010 "B"	WEMBLEY	DT	3662946	2 FECHAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 64 Literal C del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol; por concepto de **CONDUCTA INCORRECTA FRENTE A LOS OFICIALES DE PARTIDO**; se sanciona al jugador con Comet **7194843, ARDILA HERNANDEZ HERNANDEZ** del Club **WEMBLEY** con un (1) mes y medio (½) de suspensión programados para todas las categorías inscritas en la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ.

Código Disciplinario Único de la FCF Artículo 21. Suspensión temporal o por partidos. Literal m. "En el caso de sanciones a conductas consistentes en agresión a los oficiales u oficiales de partido o directivos de la FCF, sus divisiones o ligas, el sujeto sancionado quedará inhabilitado para participar en cualquier otra competencia de carácter oficial en la que se encuentre inscrito hasta que cumpla a cabalidad con la sanción que le ha sido impuesta, incluyendo partidos amistosos autorizados por la división respectiva o las ligas"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se le informa a los equipos **WEMBLEY vs MILLONARIOS categoría 2010"B"**, que de conformidad a los hechos narrados mediante planilla de juzgamiento No. 06305 del encuentro disputado el día 28/04/2024 y conforme a la ampliación del Oficial del encuentro y la solicitud radicada por el Club **WEMBLEY**, de acuerdo a la investigación realizada por este comité se evidencia un error de apreciación y falla Técnica en el procedimiento de validación del cobro del tiro penal por parte del club **MILLONARIOS (DIV MENORES)**, teniendo en cuenta lo anterior este comité decide **REPROGRAMAR** este encuentro deportivo, sin embargo se mantienen las sanciones de los jugadores como al DT. (...)"

4. - El día domingo 05 de mayo el señor JAVIER SANDOVAL, arbitro de ASOCOFA, juez del encuentro deportivo en cuestión, allega una ampliación del informe arbitral, en donde establece:



LFB D.C.

Mayo 05 de 2024

FÚTBOL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C

Señores

Liga de Fútbol de Bogotá

Asunto:

Informe Arbitral Ampliatorio.

Juego: WEMBLEY vs MILLONARIOS (Div. Menores)

Categoría Sub14

Expulsión de jugador Comet# 7194843

Introducción.

Arbitro Designado: Javier Sandoval.

Lugar: Escenario La Morena, Cancha #6

Hora: 15:45

Fecha: Abril 28 de 2024.

Equipo Local: Wembley.

Equipo Visitante: Millonarios (Div. Menores).

Sanciones y Medidas Disciplinarias:

Expulsiones:

Observaciones:

- o De acuerdo a reunion sostenida en Mayo 04 de 2024, moderada por la Señora Sabrina Tellez y asistida por las partes involucradas, se procede a realizar la verificación de la expulsion del jugador con # de comet 7194843, por medio de una imagen fotográfica del equipo Wembley, compartida por los entrenadores del equipo Wembley.

o Información Inicial:

- Jugador Comet# 7194843: Durante el Partido se procede a comunicarle al jugador Comet# 7194843 identificado con el #26 que fue expulsado con tarjeta roja directa por empujar al arbitro. Este jugador ya habia sido sustituido previamente, ingreso sin autorización a la cancha y realizó esta agresión al arbitro.

o Verificación:

- En la imagen adjunta, se encierra en un círculo con linea de color rojo el jugador que fue expulsado con tarjeta roja por empujar al arbitro.



Coordialmente.

Javier Sandoval.
Arbitro ASOCAFA.

Page 2 of 2

5. - El Comité Disciplinario de Campeonatos de la Liga de Futbol de Bogotá D.C., mediante Resolución Extraordinaria No. 006-2024 (10 de mayo de 2024), estableció:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Se le informa al **CLUB WEMBLEY categoría 2010“B”** que una vez analizado el recurso de Reposición en subsidio de Apelación, radicado No 0722 el 06/05/2023 y teniendo en cuenta el informe arbitral consagrado en la planilla oficial de juzgamiento N° 06305 del encuentro disputado el día 28/04/2024 y conforme a los argumentos expuestos en la citación programada el día 09 de mayo del presente año por medio de la plataforma Meet este Comité decide:*

CONFIRMAR las sanciones emitidas en resolución 009- 2024 en los artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2010 "B"	WEMBLEY	DT	3662946	2 FECHAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se le informa a los equipos **WEMBLEY vs MILLONARIOS categoría 2010"B"**, que de conformidad a los hechos narrados mediante planilla de juzgamiento No. 06305 del encuentro disputado el día 28/04/2024 y conforme a la ampliación del Oficial del encuentro y la solicitud radicada por el Club **WEMBLEY**, de acuerdo a la investigación realizada por este comité se evidencia un error de apreciación y falla Técnica en el procedimiento de validación del cobro del tiro penal por parte del club **MILLONARIOS (DIV MENORES)**, teniendo en cuenta lo anterior este comité decide **REPROGRAMAR** este encuentro deportivo, sin embargo se mantienen las sanciones de los jugadores como al DT.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR la sanción emitida en Resolución 009- 2024 en el artículo décimo cuarto al jugador **ARDILA HERNANDEZ** con Comet No. 7194843 del Club **WEMBLEY**. (...)"

6. - El día 11 de mayo de 2024, el equipo **WEMBLEY F.C.**, Categoría Sub 14, División 2010, allega escrito contra la Resolución Extraordinaria No. 006-2024 (10 de mayo de 2024), emitida por el Comité Disciplinario de Campeonatos de la Liga de Futbol de Bogotá D.C., solicitando:

"(...) que sea tenido en cuenta que el "reprogramar" dicho partido se nos está generando una afectación y desventaja. Si bien el partido no fue finalizado por causas de fuerza mayor ya que termino con normalidad, los hechos sucedieron una vez transcurridos los tiempos de juego establecidos en el capítulo 8 artículo 45 del reglamento de la Difutbol donde se considera que para categorías U13 a U15 una vez cumplidos los 70 minutos de juego u 80 para categorías superiores ya se puede dar por desarrollado o concluido un partido.

(...) volvemos a solicitar sea anulada la validación ilegítima del gol y restituido el marcador 1-0 como se menciona anteriormente y se dé por desarrollado el partido puesto que acabo con total normalidad y la falla arbitral se dio a lugar ya cuando estaban cumplidos los tiempos de desarrollo del partido establecidos en la reglamentación de la Liga de Bogotá y la Difutbol. En su defecto solicitamos únicamente la reprogramación parcial del tiempo faltante una vez sucedieron los hechos, es decir 7 minutos con un marcador 1-0 a nuestro favor. Puesto que un desconocimiento del reglamento por parte del oficial y una posterior falla que incide en el resultado final no pueden superponerse al normal desarrollo y resultado para ese entonces del partido.

(...) solicitamos nuevamente sea retirada la sanción al técnico Santiago Martínez para que de esta forma sean restituidos y garantizados sus derechos fundamentales al buen nombre, la honra y a al trabajo tal como se estipula en la constitución política de Colombia en su artículo 21 y 25 respectivamente. (...)"

CONSIDERANDO

Previa verificación de los requisitos contemplados en los artículos 20, 21, 24, 26, 27, 28 de la Resolución No. 007-2024 (febrero de 2024), REGLAMENTO DE COMPETICIONES OFICIALES



MASCULINAS 2024 “Por medio de la cual se reglamentan las Competiciones Oficiales Masculinas de la Liga de Fútbol de Bogotá, para el año 2024”, se encuentra que el recurso de apelación interpuesto por el equipo **WEMBLEY F.C.**, Categoría Sub 14, División 2010, cumple con las exigencias establecidas en la normatividad previamente mentada.

Este cuerpo colegiado avoca conocimiento del asunto objeto de estudio y procede a dar la parte motiva de la presente Resolución:

El Comité Disciplinario de Apelaciones revisa lo descrito el informe arbitral y su ampliación, tiene en cuenta las declaraciones que en el marco del debido proceso se realizaron, los elementos probatorios aportados, que ayudaron al Comité Disciplinario de Campeonatos y que permiten al Comité de Apelaciones esclarecer los hechos para tomar una decisión, junto con el informe arbitral el cual goza de total veracidad, pues allí se consignan datos relevantes del encuentro deportivo, conforme con el artículo 159 del Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, el cual establece:

“(...) Artículo 159. Informes de los oficiales de partido. Los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad. No obstante, cabe siempre la posibilidad de presentar pruebas en contrario.

En caso de incongruencia en los informes de los oficiales de partido en relación con los hechos acaecidos en el terreno de juego prevalecerá el del árbitro, salvo que la comisión cuente con un medio fehaciente o idóneo que le indique lo contrario.

Tratándose de lo ocurrido fuera del mismo, primará el informe del comisario de partido, con la misma salvedad anteriormente mencionada. (...)”

Este Comité se basa en las normas emitidas por la **LIFUTBOL**, las cuales para el caso contiene la normatividad correspondiente y en caso de vacíos se buscará la ampliación en la normatividad general según su jerarquía.

1. Respecto a la solicitud: *“(...) que sea tenido en cuenta que el “reprogramar” dicho partido se nos está generando una afectación y desventaja. Si bien el partido no fue finalizado por causas de fuerza mayor ya que termino con normalidad, los hechos sucedieron una vez transcurridos los tiempos de juego establecidos en el capítulo 8 artículo 45 del reglamento de la Difutbol donde se considera que para categorías U13 a U15 una vez cumplidos los 70 minutos de juego u 80 para categorías superiores ya se puede dar por desarrollado o concluido un partido. (...) volvemos a solicitar sea anulada la validación ilegítima del gol y restituido el marcador 1-0 como se menciona anteriormente y se dé por desarrollado el partido puesto que acabo con total normalidad y la falla arbitral se dio a lugar ya cuando estaban cumplidos los tiempos de desarrollo del partido establecidos en la reglamentación de la Liga de Bogotá y la Difutbol. En su defecto solicitamos únicamente la reprogramación parcial del tiempo faltante una vez sucedieron los hechos, es decir 7 minutos con un marcador 1-0 a nuestro favor. Puesto que un desconocimiento del reglamento por parte del oficial y una posterior falla que incide en el resultado final no pueden superponerse al normal desarrollo y resultado para ese entonces del partido. (...)”* Se le informa al equipo **WEMBLEY F.C.**, Categoría Sub 14, División 2010, que la presentación del recurso de reposición y/o apelación no es el medio idóneo para alegar lo sucedido dentro del campo de juego en el encuentro deportivo, buscando la nulidad, modificación de un resultado de un partido o la adjudicación de puntos distintos del resultado que se dio en el mismo, toda vez que los recursos se presentan en contra de las resoluciones emitidas por el Comité Disciplinario de Campeonatos. (Artículo 20 de la Resolución No. 007-2024 (febrero de 2024), REGLAMENTO DE COMPETICIONES OFICIALES MASCULINAS 2024 “Por medio de la cual se reglamentan las Competiciones Oficiales Masculinas de la Liga de Fútbol de Bogotá, para el año 2024”.

Debieron hacer uso del artículo 24 de la Resolución No. 007-2024 (febrero de 2024), REGLAMENTO DE COMPETICIONES OFICIALES MASCULINAS 2024 “Por medio de la cual se reglamentan las Competiciones Oficiales Masculinas de la Liga de Fútbol de Bogotá, para el año 2024”, Demanda del Partido, la cual persigue la nulidad de un partido, la modificación del resultado de un partido o la adjudicación de puntos distintos del resultado que se dio en el mismo, cuando se comprueben fallas técnicas arbitrales contra las reglas de juego.

2. Respecto a: (...) solicitamos nuevamente sea retirada la sanción al técnico Santiago Martínez para que de esta forma sean restituidos y garantizados sus derechos fundamentales al buen nombre, la honra y a al trabajo tal como se estipula en la constitución política de Colombia en su artículo 21 y 25 respectivamente. (...), Se le informa al equipo **WEMBLEY F.C.**, Categoría Sub 14, División 2010, que realizado el respectivo análisis a los elementos probatorios aportados y a las declaraciones que en el marco del debido proceso se realizaron en la diligencia de sustentación del recurso de apelación, realizada el día miércoles 15 de mayo a las 11:00 a.m., este Comité ve soporte probatorio para LEVANTAR la sanción impuesta a través de la Resolución No. 009-2024 (02 de mayo de 2024), confirmada mediante las Resoluciones Extraordinarias No. 005-2024 (03 de mayo de 2024) y 006-2024 (10 de mayo de 2024), la cual estableció:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2010 “B”	WEMBLEY	DT	3662946	2 FECHAS

En merito a lo expuesto, este Comité Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO. - LEVANTAR la sanción impuesta a través de la Resolución No. 009-2024 (02 de mayo de 2024), confirmada mediante las Resoluciones Extraordinarias No. 005-2024 (03 de mayo de 2024) y 006-2024 (10 de mayo de 2024), la cual estableció:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2010 “B”	WEMBLEY	DT	3662946	2 FECHAS

SEGUNDO. - CONFIRMAR la sanción impuesta en la Resolución No. 009-2024 (02 de mayo de 2024), confirmada mediante las Resoluciones Extraordinarias No. 005-2024 (03 de mayo de 2024) y 006-2024 (10 de mayo de 2024), la cual estableció:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se le informa a los equipos **WEMBLEY vs MILLONARIOS** categoría **2010“B”**, que de conformidad a los hechos narrados mediante planilla de juzgamiento No. 06305 del encuentro disputado el día 28/04/2024 y conforme a la ampliación del Oficial del encuentro y la solicitud radicada por el Club **WEMBLEY**, de acuerdo a la investigación realizada por este comité se evidencia un error de apreciación y falla Técnica en el procedimiento de validación del cobro del tiro penal por parte del club **MILLONARIOS (DIV MENORES)**, teniendo en cuenta lo anterior este comité decide **REPROGRAMAR** este encuentro deportivo.

CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diego Fernando Arana Sarría

Abogado

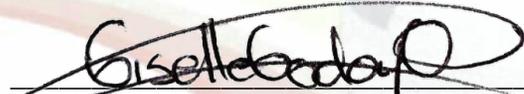
Comité de Apelaciones del Campeonato



Laura Catalina Morales Arévalo

Abogada

Comité de Apelaciones del Campeonato



Giselle Lorena Godoy Quevedo

Abogada

Comité de Apelaciones del Campeonato